



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 193-2019-UNISCJA**

La Merced, 10 de octubre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.13, del artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria señala, que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de las universidades; concordante con el literal m) del artículo 32° del Estatuto de la UNISCJA".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente: *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Informe N° 058-2019-OCTNI/UNISCJA, de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, eleva el proyecto de Convenio Específico N° 001 DE Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Satipo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo como objetivo el financiamiento y



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 193-2019-UNISCJSA

transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad para desarrollar I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA – SATIPO";

Que, en de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, aprobar el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Satipo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo como objetivo el financiamiento y transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad para desarrollar I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA – SATIPO";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

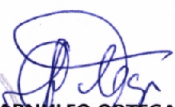
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", teniendo como objetivo el financiamiento y transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad para desarrollar I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA – SATIPO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al presidente de la comisión organizadora la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRÉSIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 - DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SATIPO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, con RUC N° 20146674403, con domicilio en Jr. Colonos Fundadores N° 312, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, debidamente representado por su alcalde, **DR. IVÁN OLIVERA MEZA**, identificado con DNI N° 20084186, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, con RUC N° 20568019521, con domicilio en Jirón Los Cedros N° 141, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**, identificado con DNI N° 22432336, designado mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 16 de julio de 2019, **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de implementar programas y actividades de cooperación, promoción y desarrollo de acciones relacionadas al fortalecimiento de la educación superior universitaria.



Que, conforme a lo señalado en la cláusula Quinta del citado convenio, se acordó que para la ejecución del mismo se podrán establecer convenios específicos que definirán e implementarán los detalles de los programas, proyectos, actividades, pautas, mecanismos y herramientas que deberán considerar el objeto, plazo, modo de ejecución y financiamiento, a fin de conducir al cumplimiento del objetivo del Convenio Marco.

Para efectos del presente convenio, toda mención conjunta de las dos instituciones será entendida y se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1272 - que modifica la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29616 - que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"; y su modificatoria Ley N° 29840.
- Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada en parte por el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30879 – de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Procedimiento Administrativo General.



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto determinar los compromisos de LA MUNICIPALIDAD directamente orientada al financiamiento y transferencia bancaria a la cuenta de LA UNIVERSIDAD del monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) para desarrollar el I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA- FILIAL SATIPO", evento que permitirá consolidar y difundir aportes científicos con enfoque intercultural en la Provincia de Satipo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Otorgar el financiamiento dentro de sus facultades y marco normativo, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) a favor de LA UNIVERSIDAD para desarrollar el I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA- FILIAL SATIPO";
2. Ceder el local del Centro de Convenciones de manera gratuita, para la realización del evento I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA- FILIAL SATIPO" a LA UNIVERSIDAD.
3. Respetar las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por LAS PARTES, así como la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. La propiedad intelectual obtenida o facilitada en el marco del presente convenio y disposiciones para su utilización y protección se sujetarán a las normas establecidas al respecto.
4. Supervisar las actividades que desarrollará LA UNIVERSIDAD respecto al financiamiento otorgado, dentro de sus facultades y competencia.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Programar y organizar el desarrollo del evento luego de realizada la transferencia bancaria a favor de LA UNIVERSIDAD.
2. Respetar las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por LAS PARTES, así como la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. La propiedad intelectual obtenida o facilitada en el marco del presente convenio y disposiciones para su utilización y protección se sujetarán a las normas establecidas al respecto.
3. Expedir la certificación correspondiente a los participantes que cumplan con los requisitos académicos al terminar el evento I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA- FILIAL SATIPO".
4. Otorgar el permiso a LA MUNICIPALIDAD para la divulgación del logo de LA UNIVERSIDAD para el evento denominado I SEMINARIO INTERNACIONAL 2019 "EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL DE LA UNISCJSA- FILIAL SATIPO".





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



5. Otorgar 04 becas integrales a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, lista que deberá ser presentada y autorizada por el coordinador institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES conviene en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Todo acuerdo de transferencia financiera por parte de **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de **LA UNIVERSIDAD** se desarrollará conforme a la normativa legal vigente.



CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan la libre adhesión y separación del presente Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 - del Silencio Administrativo, para lo cual bastará que cualquiera de ellas remita comunicación escrita a la otra manifestando su intención de resolución en un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.



CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por espacio que dure el evento cultural, finalizando este, con la presentación del informe final y la respectiva rendición de cuentas por parte del coordinador institucional de **LA UNIVERSIDAD**, rigiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado en el párrafo precedente puede ser prorrogado por acuerdo de **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Coordinador Interinstitucional.

LA UNIVERSIDAD designa como coordinador al Antropólogo Rubén Américo Medrano Osorio.

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador al Gerente de Desarrollo Social y Humano, Lic. Lenin Dante Ramírez Calero.

Las coordinaciones deben contemplar las acciones operativas, técnicas, así como de seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento del Convenio.



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por **LAS PARTES** en virtud de la ejecución de este Convenio debe ser mantenida en la más estricta confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES aceptan de manera expresa que los nuevos derechos de propiedad intelectual o derechos de autor que se genere de manera directa e indirecta como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrán como titular exclusivo y excluyente a la parte que lo haya generado, salvo que haya sido de manera conjunta, en cuyo caso les corresponderá a ambos de manera proporcional.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar se resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1. A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará, bajo circunstancia alguna, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

La resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Ambas partes periódicamente revisarán y evaluarán los alcances del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación será solucionado en forma armónica mediante entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración se someterá a la medida alternativa de solución de conflictos.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Convenio queda sometido a la ley peruana. Toda controversia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta por **LAS PARTES**, quienes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias en base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

Si a pesar de ello las diferencias subsistieran, la controversia será sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Chanchamayo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales, igualmente auténticos y validos a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

"LA UNIVERSIDAD"



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ARIAS"
Dr. Amílfo Ortega Malique
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

"LA MUNICIPALIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Juan Olivera Meza
ALCALDE